		Consecutivo:	**009**				
DATOS GENERALES							
Fecha de elaboración:	**MAYO 11 DE 2026**						
Dependencia:	**RECTORIA**						
Objeto a contratar	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL – CON EL FIN DE SUMINISTRAR LOS INSUMOS PARA REPARAR EL MOBILIARIO ESCOLAR PROVENIENTE DE OTRAS IE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SEGÚN RECURSOS APORTADOS POR LA SEDCALDAS.						
Diligenciado por:	MAURICIO ANTONIO RESTREPO						
Tipo de contrato	***ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO***		***ORDEN DE SERVICIO***	X	***ORDEN DE TRABAJO***		
Tipo de proceso de selección	CONTRATACION DIRECTA						
Presupuesto estimado:	$30.000.000,oo (TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE)						
Tipo de gasto (Inversión o funcionamiento)	21.02.02 Mantenimiento de infraestructura educativa. $30.000.000,oo / Otras Transferencias de Recursos Públicos.						

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION (JUSTIFICACION)

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación surge de la obligación institucional de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura y dotación escolar que permitan el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas en las Instituciones Educativas del departamento de Caldas.

En este sentido, la Secretaría de Educación de Caldas ha destinado recursos específicos para adelantar la reparación y recuperación de mobiliario escolar proveniente de diferentes Instituciones Educativas oficiales, con el propósito de prolongar su vida útil, optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar las condiciones de permanencia, seguridad y comodidad de los estudiantes y docentes.

Actualmente, parte del mobiliario escolar presenta deterioro por el uso continuo, el paso del tiempo y las condiciones propias de funcionamiento de las sedes educativas, evidenciándose daños en pupitres, mesas, sillas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio educativo. Esta situación afecta las condiciones de bienestar de la comunidad educativa y limita el adecuado desarrollo de las jornadas académicas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de reparación de mobiliario escolar, con el fin de realizar las actividades de mantenimiento correctivo, ajuste, soldadura, cambio de piezas, pintura

y demás intervenciones requeridas para su recuperación y puesta en funcionamiento, conforme a las necesidades identificadas y a los recursos aportados por la Secretaría de Educación Departamental de Caldas – SEDCALDAS.

La contratación permitirá fortalecer la gestión eficiente y responsable de los bienes públicos, evitando mayores costos derivados de la adquisición de nuevo mobiliario, promoviendo criterios de economía, sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos existentes, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal establecidos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRAR LOS INSUMOS PARA REPARAR EL MOBILIARIO ESCOLAR PROVENIENTE DE OTRAS IE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SEGÚN RECURSOS APORTADOS POR LA SEDCALDAS.

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	CUBS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Aglomerado COTTA R.H.	Unidad	35	$ 349.750	$ 12.241.250
		Canto flexible COTTA	Mts	3000	$ 2.000	$ 6.000.000
		Pegante PL	Unidad	250	$ 22.000	$ 5.500.000
		Pintura 3 en 1	Unidad	35	$ 78.000	$ 2.730.000
		Tornillo Pupitre 1 1/4 x 2	Unidad	3066	$ 250	$ 766.500
		Electrodo E6013 de 1/8	Kilos	60	$ 22.000	$ 1.320.000
		Lija de agua 180	Unidad	25	$ 2.000	$ 50.000
		Fresas de corte	Unidad	4	$ 60.000	$ 240.000
		Aerografo	Unidad	2	$ 80.000	$ 160.000
					TOTAL PRESUPUESTO	$ 30.000.000,oo

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Caldas, mediante la recuperación y mantenimiento del mobiliario escolar que, debido al uso permanente y al desgaste natural, presenta deterioro que afecta su funcionalidad, seguridad y aprovechamiento.

La Secretaría de Educación Departamental de Caldas ha destinado recursos específicos para la reparación de mobiliario escolar proveniente de diferentes Instituciones Educativas, con el propósito de optimizar el uso de los bienes públicos y contribuir al mejoramiento de los ambientes escolares. En consecuencia, resulta indispensable adelantar un proceso contractual que permita ejecutar las actividades necesarias para la recuperación de dichos elementos, garantizando su adecuada utilización por parte de estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

La reparación del mobiliario escolar representa una alternativa eficiente y económicamente favorable frente a la adquisición de nuevos elementos, permitiendo prolongar la vida útil de los bienes existentes y generando un uso racional de los recursos públicos. Asimismo, esta medida contribuye al fortalecimiento de las condiciones de permanencia y bienestar estudiantil, promoviendo espacios más seguros, cómodos y adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

En virtud de lo anterior, y atendiendo los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, se considera pertinente y necesaria la celebración de un contrato para la prestación del servicio de reparación de mobiliario escolar, conforme a las necesidades identificadas y a los recursos aportados por la Secretaría de Educación Departamental de Caldas – SEDCALDAS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Especial - contratación inferior a 20 SMMLV - Procedimiento para contratación de 0 a 10 SMMLV, según las consideraciones del mercado según el Acuerdo No. 008 de noviembre 21 de 2016, se seleccionará él (los) proveedor(es) que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y se contratara con el que presente una propuesta ajustada a los requerimientos de la entidad y a los precios del mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Acuerdo No. 003 de mayo 07 de 2010 y el Decreto 4798 de 2008 (Fondo de Servicios Educativos).

1) El artículo 13º de la ley 715 fija los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos preceptuando que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. 2) El inciso 4º del mismo artículo de la citada ley prescribe que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los tramites, garantías y constancias que debe cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el fondo, y cuya cuantía sea inferior a lo veinte salarios mínimos legales mensuales. 3) El ultimo inciso del articulo referenciado en la citada ley determina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a (20) veinte salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuantías de los fondos. 4) De acuerdo con el artículo 3º del decreto 4791 de 2008, el Rector o director en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y el mismo decreto. 5) El inciso 3º del

artículo 13 de la ley 715 de 2001 normativiza que el Rector o director celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los fondos, en las condiciones y dentro de los límites que rigen los reglamentos y el artículo 4º del decreto 4798 de 2008 manifiesta que el Rector o director rural es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos. 6) conforme al artículo 17º del decreto en mención la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de la ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de la contratación pública.

POLIZAS REQUERIDAS

POLIZA	Marque con (x)	TIEMPO	% VALOR A ASEGURAR
Buen manejo del Anticipo	**N/A**		
Cumplimiento	**N/A**		
Prestaciones sociales	**X**		
Calidad del servicio	**N/A**		
No requiere pólizas	**N/A**		

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

Plazo	02 meses
Forma de pago	Se hará Un (01) pago, una vez la Institución educativa reciba a feliz termino los suministros para la implementación del Proyecto.
Lugar de ejecución	Sedes IEAFC - Municipio
Supervisión	Ruben Dario Mejía Salazar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia,

oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona realizar en este momento la contratación de: SUMINISTRAR LOS INSUMOS PARA REPARAR EL MOBILIARIO ESCOLAR PROVENIENTE DE OTRAS IE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SEGÚN RECURSOS APORTADOS POR LA SEDCALDAS., por un valor de $ 30.000.000,oo

Elaboró:	**Anexos:**
MAURICIO ANTONIO RESTREPO MONTES ***NOMBRE DEL FUNCIONARIO*** *CARGO DEL FUNCIONARIO* **RECTOR.** **RUBEN DARIO MEJIA SALAZAR (ORIGINAL FIRMADO)** ***NOMBRE DEL SUPERVISOR*** *CARGO DEL FUNCIONARIO* **DOCENTE METALISTERIA.**	